RESOLUCIÓN NO. 009 DEL 2 DE MAYO DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN PUBLICA NO. 001 – 2025

EL CACIQUE GOBERNADOR DEL RESGUARDO INDIGENA WAYU DE MAYABANGLOMA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren los Artículos 26 y 30 del Manual Interno de Contratación, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 005 del 30 de diciembre de 2024, la **INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LALEY 2056 DE 2020, viabilizó**, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con el Bpin 2024I00010057, denominado **MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS DEL RESGUARDO INDIGENA DE MAYABANGLOMA – MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

Que en el Mismo acuerdo la **INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**, designó como entidad ejecutora de los recursos asignados al proyecto identificado con el Bpin 2024I00010057, al **Resguardo Indígena Wayuu de Mayabangloma.**

Que mediante oficio de fecha 07 de marzo de 2025, el **Resguardo Indígena Wayuu de Mayabangloma,** aceptó la designación como entidad ejecutora del proyecto identificado con el Bpin 2024I00010057, denominado **MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS DEL RESGUARDO INDIGENA DE MAYABANGLOMA – MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

Que en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **Resguardo Indígena Wayuu de Mayabangloma,** en razón a la designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión identificado con el Bpin. 2024I00010057, se adelantaron los tramites señalados por el Manual Interno de Contratación, para la selección del constructor que coadyuvará para alcanzar los Objetivos del proyecto.

Que con dicho propósito, se publicaron los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, aviso de convocatoria y demás anexos que soportan y justifican el inicio del proceso de selección.

Que el presupuesto Oficial se estimó en la suma de El valor estimado del contrato asciende a la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($9.255.308.913,00),** Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 125 del 19 de marzo de **2025,** expedido por el sistema de Presupuestos y Giros de Regalías.

Que el proyecto de pliego de condiciones permaneció publicado en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los términos señalados en el artículo 22 del Manual Interno de Contratación

Que de conformidad con lo establecido por el Articulo 23 del Manual Interno de Contratación del **Resguardo Indígena Wayuu de Mayabangloma**, mediante la resolución No. 007 del 15 de Abril de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Selección que se desarrolló bajo la modalidad de Invitación Publica -001 de 2025, cuyo objeto es**: "MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS DEL RESGUARDO INDIGENA DE MAYABANGLOMA – MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**".

Que el día del cierre y presentación de las propuestas y sus anexos fue el 23 de abril de 2025, a las 9:00 a.m. presentándose ofrecimiento por parte de un único oferente denominado - **JUSONAWA FOUNDATION.**

Que se publicó el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co el informe de evaluación preliminar de las oferta, en el que se estableció que el único oferente cumple con todos los requisitos habilitantes de orden Jurídico, Financiero y Técnico y además se le otorgaron por los criterios ponderables, es decir la máxima puntuación establecida en el pliego de condiciones de la Invitación Publica No. Ip-001 de 2025.

Que, dentro del término de Traslado del Informe de evaluación, el único oferente presento renuncia del término de traslado, manifestando estar de acuerdo con el contenido del informe de evaluación preliminar.

Que de conformidad con lo establecido por el articulo 26 del Manual Interno de Contratación, de la **ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAIRONA**, se expidió adenda para modificar el cronograma de la convocatoria, ajustando los términos de la misma, dado que no es necesario realizar la audiencia de adjudicación de que trata el Numeral 10 del articulo 33 de dicho manual.

Que el comité evaluador emitió el informe de evaluación final, recomendando al **CASIQUE DEL RESGUARDO INDÍGENA YAYUU DE MAYABANGLOMA,** adjudicar a la Empresa **JUSONAWA FOUNDATION,** teniendo en cuenta es la única proponente en la invitación publica No. IP-001 de 2025, quien cumple con las exigencias técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y además de le asignó **OCHOCIETOS TREINTA Y SIETE COMA CINCO (837,5) PUNTOS DE LOS MIL (1.000) PUNTOS POSIBLES**, tal como quedo confirmado en dicho informe.

Por lo anteriormente expuesto, El **CASIQUE DEL RESGUARDO INDÍGENA YAYUU DE MAYABANGLOMA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Invitación Publica No. Ip 001-2025, cuyo objeto es**: MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS DEL RESGUARDO INDIGENA DE MAYABANGLOMA – MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** a la empresa **JUSONAWA FOUNDATION,** con Nit **900025884-7 R**epresentada Legalmente por **FELIX ENRIQUE FRIAS IGUARAN**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía **No. 17.954.540 de Fonseca – La Guajira,** por valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($9.255.308.913,00)**

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. El oferente adjudicatario, se compromete a suscribir el respectivo contrato, derivado del proceso de contratación que se adjudica mediante este acto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto se entiende notificado al adjudicatario con la publicación del Mismo en la Plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto de Adjudicación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede recurso alguno.

Se expide en Fonseca – La Guajira, los dos (2) días del mes de mayo de 2025.

Original Firmado

EDER MAN URIANA SOLANO
Cacique Gobernador del Cabildo
Resguardo Indígena Wayu de Mayabangloma